



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 533 DE 03 DE MARZO DE 2017

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley,

DECRETA:

“BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL”

ARTÍCULO 1.- Declárese como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de Cuatro Mil Doscientos 09/100 metros cuadrados (4.200,09 m²), el terreno ubicado en la Zona Nor-Este, Unidad Vecinal N° 221, Distrito Municipal N° 5, de acuerdo a la ubicación, coordenadas, límites y colindancias que a continuación se detallan:

TERRENO 1. UNIDAD EDUCATIVA “VILLA PRIMAVERA”

Ubicación: Zona Nor-Este, D.M. 5, U.V. 221, Mz. 9, Lote S/N.
Superficie: 798,01 m².
Uso de Suelo: Equipamiento Primario.
Uso: Educativo.
Uso Específico: Unidad Educativa.
Situación: Consolidado al uso público conforme a los lineamientos definidos del sector.

LÍMITES Y COLINDANCIAS:

Norte: Mide 26,50 m., línea recta colinda con Mz. 9 (Campo Deportivo).
Sur: Mide 26,28 m., línea recta colinda con Mz. 9.
Este: Mide 30,93 m., línea recta colinda con Mz. 9.
Oeste: Mide 29,87 m., línea recta colinda con Mz. 9.

COORDENADAS WGS-84:

CUADRO DE COORDENADAS SISTEMA WGS-84		
PTOS.	ESTE (X)	NORTE (Y)
V1	486288,15	8041998,41
V2	486306,45	8042017,56
V3	486326,10	8041993,68
V4	486307,21	8041975,42



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

TERRENO 2. EQUIPAMIENTO (CAMPO DEPORTIVO)

Ubicación: Zona Nor-Este, D.M. 5, U.V. 221, Mz. 9, Lote S/N.
Superficie: 3.402,08 m².
Uso de Suelo: Equipamiento.
Uso: Deportivo.
Uso Específico: Campo Deportivo.
Situación: Consolidado al uso público conforme a los lineamientos definidos del sector.

LÍMITES Y COLINDANCIAS:

Norte: Mide 19,99 m., línea oblicua colinda con calle S/N.
Sur: Mide 50,68 m., línea oblicua colinda con Mz. 9 (Unidad Educativa).
Este: Mide 92,52 m., línea oblicua colinda con calle S/N.
Oeste: Mide 115,56 m., línea oblicua colinda con calle S/N.

COORDENADAS WGS-84:

CUADRO DE COORDENADAS SISTEMA WGS-84		
PTOS.	ESTE (X)	NORTE (Y)
V1	486237,74	8042098,54
V2	486257,66	8042100,26
V3	486268,70	8042085,40
V4	486317,02	8042028,03
V5	486281,71	8041991,67
V6	486248,54	8042072,29

ARTICULO 2. I. La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Municipal, el terreno ubicado en la Zona Nor-Este, Unidad Vecinal N° 221, Distrito Municipal N° 5, con una superficie total de 4.200,09 m², constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, en aplicación al Artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N° 2372.

II. EL área identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales, estando exentos de todo pago por inscripción y registro, conforme al Artículo 10 de la Ley Autónoma Municipal GAMSCS N° 085/2014, de 08 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO 3. I. A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal quedará facultado para emitir el Decreto Edil correspondiente y en cumplimiento proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante la oficina de Derechos Reales.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

II. Después de la inscripción, en caso de controversia judicial de mejor derecho suscitado entre el Gobierno Autónomo Municipal y particulares, las autoridades judiciales y Administrativas, bajo responsabilidad, están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros, sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley, según lo establecido en el Artículo 6 de la Ley N° 2372.

ARTÍCULO 4. La declaratoria de un Bien de Dominio Público, e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. El Plano de Ubicación y Uso de Suelo forma parte integrante e indivisible de la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Sra. Hortencira Sanchez Vidal
PRESIDENTA EN EJERCICIO



Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO a.i.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 23 de marzo de 2017.

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL